



## Resolución Gerencial Regional

Nº 051-2025-GRA/GRTPE

### VISTOS:

El Informe N° 045-2025-GRA/GRTPE/OA-ABAST de fecha 15 de enero de 2025, el Informe N° 022-2025-GRA/GRTPE/OA-ABAST de fecha 06 de enero de 2025, Informe N° 1186-2024-GRA/GRTPE/OA-ABAST de fecha 19 de diciembre de 2024 emitido por la especialista en Abastecimiento, y el Informe Legal N° 12-2025-GRA/GRTPE/AL de fecha 21 de enero de 2025 emitido por la Oficina de Asesoría Legal corresponde aprobar la resolución de Contrato y;

### CONSIDERANDO:

Que, a través de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000259-2024, y Orden de Compra Electrónica OCAM-2024-758-31, se adjudicó al proveedor Imports Technological Negotiations M&C S.A.C., a través de la plataforma de Acuerdos Marco de los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, para la entrega de cuarenta y nueve (49) unidades de toner HP de distintos modelos, por un monto total de S/ 14,504.54 (Catorce mil quinientos cuatro con 54/100 soles).

Que, mediante el Informe N° 1186-2024-GRA/GRTPE/OA-ABAST, emitido por la Oficina de Abastecimiento se comunica el incumplimiento contractual de la Orden de Compra Guía de Internamiento N° 0000259-2024, la cual fue adjudicada al proveedor IMPORTS TECHNOLOGICAL NEGOTIATIONS M&C S.A.C., a través de la plataforma de Acuerdos Marco de los Catálogos Electrónicos de Perú Compras, para la entrega de tóner de la marca HP. Además, se comunica al jefe de la oficina de Administración de la Gerencia, la necesidad de comunicar al contratista el requerimiento del cumplimiento de obligaciones, de no cumplir proceder a dar trámite a la resolución del contrato.

Que, mediante Informe N° 022-2025-GRA/GRTPE/OA-ABAST, emitido por la Oficina de Abastecimiento se requirió comunicar al proveedor IMPORTS TECHNOLOGICAL NEGOTIATIONS M&C S.A.C., la resolución de la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 0000259-2024 por incumplimiento contractual. Además de formalizar la resolución de orden de compra a través de resolución para comunicar al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE el incumplimiento injustificado del proveedor.

Que, mediante Informe N° 045-2025-GRA/GRTPE/OA-ABAST, emitido por la Oficina de Abastecimiento, se comunica que el proveedor IMPORTS TECHNOLOGICAL NEGOTIATIONS M&C S.A.C., ha incumplido con sus obligaciones contractuales, por lo que se enviaron comunicaciones al proveedor mediante Carta N° 1348-2024-GRA/GRTPE-OA de fecha 19 de diciembre de 2024, y Carta N° 0003-2025-GRA/GRTPE-OA de fecha 06 de enero de 2025. Dichas cartas fueron comunicadas a través de la plataforma de Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco de Perú Compras conforme lo establecido en el numeral 165.7 del artículo 165" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en ese sentido, se llevó a cabo el procedimiento de resolución de contrato al proveedor IMPORTS TECHNOLOGICAL NEGOTIATIONS M&C S.A.C., por la causal de *"incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido"*, ello de conformidad con el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 36 de la Ley (vigentes al momento de la contratación), así como de las Reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco - tipo 1- modificación IV; por lo que recomendó derivar el presente expediente a la oficina de Asesoría Legal para las acciones que correspondan.

Que, mediante Informe Legal N° 12-2025-GRA/GRTPE-AL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal, concluye que corresponde emitir resolución aprobando la Resolución de Contrato suscrito entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y el proveedor Imports Technological Negotiations M&C S.A.C., respecto de la Orden de Compra-



## Resolución Gerencial Regional

Nº 051-2025-GRA/GRTPE

Guía de Internamiento N° 0000259-2024, referida a la adquisición de 49 unidades de tóner de la marca HP, por el monto de S/ 14,504.54 (Catorce mil quinientos cuatro con 54/100 soles); debido al incumplimiento contractual verificado, pese haberse requerido hasta en dos oportunidades.

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General: en su *"Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo: 1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: 1.1. Principio de legalidad.-Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas."*

Que, el artículo 1º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala: *"La presente norma tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, permitan el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos (...)."*

Que, el artículo 16 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, señala en su numeral 16.1: *"El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad."*

Que, el artículo 164º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo No 344-2018-EF, establece en su numeral 164.1. La Entidad puede resolver el contrato, de conformidad con el artículo 36 de la Ley, en los casos en que el contratista: *"a) Incumpla injustificadamente obligaciones contractuales, legales o reglamentarias a su cargo, pese a haber sido requerido para ello; b) Haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo; o c) Paralice o reduzca injustificadamente la ejecución de la prestación, pese a haber sido requerido para corregir tal situación."*

Que, el numeral III de la Directiva N° 007-2017-OSCE/CD, disposiciones aplicables a las contrataciones que efectúen las entidades a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, sostiene que: *"La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del Estado, conforme al artículo 3 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como para los proveedores que deseen contratar con el Estado a través de los catálogos electrónicos de acuerdos marco, debiendo PERÚ COMPRAS observar los lineamientos generales contenidos en la presente Directiva para el cumplimiento de sus funciones, en el marco de sus competencias."*

Que, de la revisión de los documentos, se observó que el proveedor IMPORTS TECHONOLOGICAL NEGOTIATIONS M&C S.A.C., incumplió con sus obligaciones contractuales, pese haberse notificados su incumplimiento en dos oportunidades mediante Carta N° 1348-2024-GRA/GRTPE-OA y Carta N° 0003-2025-GRA/GRTPE-OA.

Habiéndose dado cumplimiento al procedimiento de resolución de contrato por la causal de *"incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales, pese a haber sido requerido"*, ello



## Resolución Gerencial Regional

**Nº 051-2025-GRA/GRTPE**

de conformidad con el numeral 164.1 del artículo 164 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, concordante con el artículo 36 de la Ley, así como de las Reglas estándar del método especial de contratación a través de los Catálogos Electrónicos de Acuerdos Marco-tipo 1-modificación IV; corresponde emitir la presente Resolución de contrato.

Que, por lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 730-2024-GRA/GR;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la Resolución de Contrato suscrito entre la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, y el proveedor Imports Techonological Negotiations M&C S.A.C., correspondiente a la Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000259-2024, referida a la adquisición de 49 unidades de tóner de la marca HP, por el monto de S/ 14,504.54 (Catorce mil quinientos cuatro con 54/100 soles); por incumplimiento de obligaciones contractuales.

**ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE** la presente resolución al proveedor Imports Techonological Negotiations M&C S.A.C., con sus antecedentes, para las acciones que le corresponda efectuar.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** que la Oficina de Abastecimiento de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo de Arequipa, adopte las acciones administrativas correspondientes.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** la presente Resolución en el Portal Institucional de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción de Empleo de Arequipa (<https://www.regionarequipa.gob.pe/>).

Dado en la Sede de la Gerencia Regional de Trabajo y Promoción del Empleo a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

**REGISTRESE Y COMUNIQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL AREQUIPA  
Mg. Mary Ann Zúñiga Lluncor  
Gerente Regional  
Gerencia Regional de Trabajo  
y Promoción del Empleo